

SOLICITUD I.R.P.F. FIJO

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo de 2007, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su artículo 88 “Comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador”, punto 5 determina:

“Los contribuyentes podrán solicitar en cualquier momento de sus correspondientes pagadores la aplicación de tipos de retención superiores a los que resulten de lo previsto en los artículos anteriores, con arreglo a las siguientes normas:

- a) La solicitud se realizará por escrito ante los pagadores, quienes vendrán obligados a atender las solicitudes que se les formulen, al menos, con cinco días de antelación a la confección de las correspondientes nóminas.*
- b) El nuevo tipo de retención solicitado se aplicará, como mínimo hasta el final del año y, en tanto no renuncie por escrito al citado porcentaje o no solicite un tipo de retención superior, durante los ejercicios sucesivos, salvo que se produzca variación de las circunstancias que determine un tipo superior”*

EMPLEO	
DESTINO	
NOMBRE	
APELLIDOS	
N.I.F.	

SOLICITA UNA RETENCIÓN FIJA DE I.R.P.F. DEL	%
--	----------

FECHA

FIRMADO

ILMO. SR. CORONEL JEFE DEL SERVICIO DE RETRIBUCIONES
VALDEMORO (MADRID)